



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

EXTRACTO



1

2

3 ACTO O CONTRATO:

4 CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

5

6 FECHA DE OTORGAMIENTO:

7 30 DE ABRIL DEL 2007

8

9 OTORGANTES:

10 FANNY EULALIA OBANDO CAMPEON, LUIS FERNANDO

11 VALLEJO OBANDO Y SEGUNDO PRIMITIVO VALLEJO.

12

13 OBJETO:

14 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA VALLEJO OBANDO

15 ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA.

16

17 CUANTÍA:

18 USD. 400,00

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28 JR.

18/06/07



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1
2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VALLEJO OBANDO**
3 **ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA**
4

5
6 **OTORGADO POR:**
7 **FANNY EULALIA OBANDO CAMPEÓN, LUIS FERNANDO**
8 **VALLEJO OBANDO Y SEGUNDO PRIMITIVO VALLEJO**
9

10
11 **CUANTIA: USD. 400,00**
12

13 **DI 4 COPIAS**
14

15 JR.

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano
17 Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes treinta de
18 abril del año dos mil siete, ante mí Doctor Gabriel Cobo
19 Urquizo, Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito,
20 comparecen los señores **FANNY EULALIA OBANDO**
21 **CAMPEÓN**, soltera; **LUIS FERNANDO VALLEJO OBANDO**,
22 casado; y, **SEGUNDO PRIMITIVO VALLEJO**, casado, por sus
23 propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe, en
24 virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y
25 certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente
26 certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos
27 habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad
28 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de

18/06/07

1 Quito Distrito Metropolitano y me solicitan elevar a escritura
2 pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor
3 literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En
4 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese autorizar
5 una en la que conste la Constitución de una Compañía Limitada
6 que girará bajo la denominación de **VALLEJO OBANDO**
7 **ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA**, de conformidad con las
8 declaraciones y estatutos que a continuación se detallan:
9 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a otorgar la
10 presente escritura, como fundadores de la Compañía, los
11 Señores **FANNY EULALIA OBANDO CAMPEÓN**, soltera; **LUIS**
12 **FERNANDO VALLEJO OBANDO**, casado; y, **SEGUNDO**
13 **PRIMITIVO VALLEJO**, casado, los comparecientes son
14 mayores de edad, ecuatorianos, legalmente capaces para
15 contratar y contraer obligaciones, quienes comparecen por sus
16 propios y personales derechos; se encuentran domiciliados en
17 esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **SEGUNDA.-**
18 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes por
19 sus propios y personales derechos, declaran expresamente en
20 forma conciente y voluntaria que desean unir sus capitales y
21 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de
22 responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones
23 de la Ley de Compañías, del Código del Comercio, a los
24 Convenios de las partes, a las normas del Código Civil y las
25 disposiciones que ha continuación se enumeran: **TERCERA.-**
26 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA; CAPÍTULO**
27 **PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y**
28 **DOMICILIO, PLAZO, OBJETO SOCIAL. ARTICULO PRIMERO.-**



00003



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** Constitúyase
2 una Compañía Limitada de nacionalidad ecuatoriana, cuya
3 denominación será **VALLEJO OBANDO ASOCIADOS**
4 **COMPANÍA LIMITADA**, que se registrará por las leyes del país y
5 por el presente Estatuto y tendrá su domicilio principal en la
6 ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias y
7 oficinas en cualquier otro lugar del país. **ARTICULO**
8 **SEGUNDO.- PLAZO:** El plazo por el cual se constituye la
9 Sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**, que se contará a partir de
10 la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pero
11 se podrá ampliar o restringirlo dicho plazo o disolverlo
12 anticipadamente la sociedad en los casos y con los requisitos
13 previstos en la Ley. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:**
14 El objeto de la Compañía, comprenderá el ejercicio de las
15 siguientes actividades: a) Importación, exportación,
16 representación y comercialización de materiales e insumos
17 necesarios para el área de la construcción que incluye: pisos,
18 muebles, cerraduras, sanitarios, mármoles, ladrillos, hierro,
19 estructuras metálicas, cerámicas, bloques de concreto, arena,
20 ripio y todos los materiales a fines para la construcción, sin
21 omitir ninguno; b) Importación, exportación, representación y
22 comercialización de maquinaria o equipo para el sector
23 eléctrico, de materiales e insumos necesarios para el sector
24 eléctrico, que incluye: material y equipo eléctrico de alta y baja
25 tensión, cables, cableado estructurado, cables eléctricos,
26 tableros de transferencia, postes de hormigón, herrajes,
27 cajetines, placas trasa, lámparas, tuberías, e luminosidad y
28 todo lo concerniente al sector eléctrico; c) Importación,

18/06/07

1 exportación, representación y comercialización de materiales e
2 insumos necesarios para el sector automotriz, que incluye:
3 accesorios para autos: bandas, baterías, frenos, llantas, tubos,
4 aros, defensas para todo vehículo; repuestos eléctricos y
5 electrónicos; de equipo pesado caminero y automotriz,
6 repuestos como: para motores a diesel, para tractocamiones,
7 caja transmisión, para remolques, suspensiones, ejes, filtros,
8 silenciadores, cuchillas, esquineros, trenes de rodaje, calsas,
9 pernos, y accesorios en general; d) Importación, exportación,
10 representación y comercialización de suministros y materiales
11 de oficina como: papelería en general, maquinas de
12 computación, copiadora, equipos de comunicación y afines de
13 última tecnología; e) Importación, exportación, representación y
14 comercialización de equipos, materiales e insumos necesarios
15 para la industria alimenticia y agropecuaria; f) Importación,
16 exportación, representación y comercialización de materiales e
17 insumos relacionados al sector de la ferretería en general, que
18 incluye: herramientas, soldaduras, tuberías, compresores,
19 bombas, mangueras, PVC, láminas de asbestos, nailon, pernos,
20 tuercas, tornillos y otros afines; g) Importación, exportación,
21 representación y comercialización de materiales de aluminio,
22 vidrio y todos los elementos necesarios para el este uso; h)
23 Importación, exportación, representación y comercialización de
24 productos agroquímicos, como fertilizantes e insumos para el
25 sector agrícola; i) Industrialización, comercialización y
26 exportación de conservas alimenticias, como: pulpas naturales
27 de frutas, mermeladas, salsas y todo lo concerniente al sector
28 alimenticio; j) Materiales e insumos relacionados con el sector



00004

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 del Ecoturismo; k) Importación, exportación, representación y
2 comercialización, de materiales e insumos químicos, para
3 utilizar en la industria textil, cosméticos, detergentes, etc.; l) Quito - Ecuador
4 Servicios de ingeniería, que incluye obras de: edificación y
5 estructuras metálicas, estudio diseño, planificación, ejecución
6 de urbanizaciones, lotizaciones, industrias, residencias,
7 galpones, angares, montages, sistemas de almacenamiento,
8 infraestructura vial, infraestructura Hidroeléctrica, sanitaria,
9 electrificación y otros; m) Obtención de representaciones,
10 comisiones, agencia y distribución de empresas nacionales y
11 extranjeras, que tengan una actividad similar. La compañía
12 para el cumplimiento de su objetivo social, podrá celebrar toda
13 clase de actos y contratos por cuenta propia o de terceros o
14 asociadas con otras, en fin todas las actividades actos y
15 contratos civiles, mercantiles con sujeción a las leyes
16 pertinentes. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS**
17 **PARTICIPACIONES. ARTICULO CUARTO: CAPITAL.-** El
18 Capital Autorizado de la Compañía será de **CUATROCIENTOS**
19 **DÓLARES (USD.400.00)**, dividido en cuatrocientas
20 participaciones de un dólar cada una. Los certificados de las
21 aportaciones serán firmados por el Presidente y Gerente
22 General de la Compañía. Las participaciones se sujetan a las
23 disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y no serán
24 libremente negociables, sino bajo las condiciones fijadas en la
25 ley. El capital social podrá ser aumentado por resolución de la
26 Junta General. **ARTICULO QUINTO:** El aumento o disminución
27 del capital social, se resolverá en la Junta General convocada
28 para el efecto y tendrá el derecho preferente señalado en la ley

18/06/07

1 para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones.
2 Toda reforma de estatutos diferentes a las relacionadas con el
3 artículo que contiene el capital social de la Compañía será
4 efectuada por lo menos con el sesenta y cinco por ciento del
5 capital social. **CAPÍTULO TERCERO.- EJERCICIO - BALANCE**
6 **Y UTILIDADES: ARTICULO SEXTO:** El ejercicio económico
7 comenzará el primer día de Enero y terminará cada treinta y
8 uno de Diciembre. Dentro de los tres meses posteriores a la
9 terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria
10 de Socios aprobará las cuentas y balances de pérdidas y
11 ganancias, que será presentado por el Presidente y Gerente
12 General. **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta General Ordinaria
13 resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que
14 presente la administración de la Compañía; así como sobre la
15 creación de la reserva legal de conformidad con la ley. Podrá
16 también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones
17 que se puedan hacer a favor de los funcionarios o empleados
18 de la compañía. **CAPÍTULO CUARTO: ADMINISTRACION Y**
19 **REPRESENTACION. ARTICULO OCTAVO:** La Compañía estará
20 gobernada por la Junta General de Socios y será administrada
21 por el Presidente y el Gerente General; cada órgano tendrá las
22 atribuciones que se determinan en este estatuto o en la Ley. La
23 representación legal de la Compañía lo ejercerá el Gerente
24 General. **ARTÍCULO NOVENO:** La Junta General de Socios es
25 el órgano supremo de la Compañía y estará validamente
26 constituida en la primera convocatoria, si el número de socios
27 concurrentes, representan más del cincuenta por ciento del
28 capital social. En la segunda convocatoria se constituirá



00003

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 validamente, con el quórum señalado por la ley. ARTICULO
2 **DECIMO:** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año
3 dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación
4 del ejercicio económico, en el domicilio principal de la
5 compañía; y, extraordinariamente se reunirá cuando lo
6 convoque el Presidente o el Gerente General o a petición de
7 los socios que representen por lo menos al diez por ciento del
8 capital social; sin embargo en cualquier tiempo sin convocatoria
9 y en cualquier lugar del país, podrá reunirse la Junta General
10 extraordinaria, siempre y cuando esté presente el ciento por
11 ciento del capital social y acepten por unanimidad reunirse y
12 tratar los puntos que sean solicitados por los socios, particular
13 ~~que~~ se dejará constancia en la respectiva acta; n este caso,
14 todos los socios asistentes estarán obligados a suscribir el acta
15 correspondiente de la junta general efectuada. ARTICULO
16 **DECIMO PRIMERO:** Las convocatorias a Junta General
17 Extraordinaria de Socios serán hechas mediante comunicación
18 por escrito, cursada a cada uno de los socios de la Compañía
19 por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la
20 Junta, en la convocatoria además de los asuntos a tratarse se
21 señalará día y hora de la Junta y solo se podrán tratar los
22 asuntos para la cual fue convocada. ARTICULO DECIMO
23 **SEGUNDO:** Las resoluciones de la Junta General Ordinaria y
24 Extraordinaria, se tomará por mayoría simple de todos los
25 socios presentes, salvo que la ley o estos estatutos determinen
26 la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en
27 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las
28 participaciones podrán ser representadas en las sesiones de

18/06/04 P

1 Junta General con arreglo a lo que preceptúa la ley. **ARTICULO**
2 **DECIMO TERCERO:** Los socios podrán concurrir a las Juntas
3 Generales en forma personal o por medio de representante. La
4 representación se conferirá de acuerdo a lo determinado en la
5 ley. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General será
6 presidida por el Presidente y actuará como Secretario el
7 Gerente General. En caso de ausencia del Presidente, presidirá
8 la Junta el socio elegido para ello y en caso de ausencia del
9 Gerente General, la Junta nombrará a una persona que actúe
10 como Secretario ad-hoc de la Junta o se aplicará el reglamento
11 respectivo dictado por el organismo respectivo y competente
12 para este efecto. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta
13 General tiene en su calidad de máximo organismo de la
14 Compañía, todas las facultades para resolver los asuntos
15 relativos a los negocios sociales, así como para tomar las
16 resoluciones que sean necesarias para los intereses de la
17 Compañía, especialmente para las siguientes cuestiones: a)
18 Nombrar y remover Presidente, Gerente General y Comisarios,
19 fijando sus remuneraciones; b) Para autorizar gravámenes
20 hipotecarios sobre los bienes propios de la Compañía a pedido
21 del Gerente General; c) Para ejercer en forma privativa todas
22 las atribuciones que le señale la ley o los presentes estatutos.
23 **ARTICULO DECIMO SEXTO:** El Presidente de la Junta será
24 elegido por la Junta General Ordinaria, durará dos años en sus
25 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Son sus
26 principales atribuciones: **Uno.-** Convocar y presidir a la Junta
27 General de Accionistas; **Dos.-** Subrogar con todas sus
28 atribuciones al Gerente General en caso de ausencia temporal



00006



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 o definitiva; **Tres.-** Poner a consideración de la Junta General
2 Ordinaria un informe anual de actividades; **Cuatro.-** Las demás
3 atribuciones previstas en la ley y estos estatutos. **ARTICULO**
4 **DECIMO SEPTIMO:** Son atribuciones y deberes del Gerente
5 General: **Uno.-** Representar a la Compañía judicial y
6 extrajudicialmente; **Dos.-** Realizar todos los actos necesarios
7 para la buena marcha y emprendimiento de la Compañía; **Tres.-**
8 Manejar los fondos y controlar su movimiento económico, así
9 como obligar a la Compañía mediante gravámenes de sus
10 activos, créditos internos y/o externos previa autorización de la
11 Junta General y sin límite bajo su exclusiva responsabilidad;
12 **Cuatro.-** Presentar anualmente a consideración de la Junta
13 General Ordinaria, conjuntamente con el Presidente el informe
14 anual de actividades, la liquidación de pérdidas y ganancias, el
15 balance de la situación económica y el proyecto de distribución
16 de utilidades; **Cinco.-** Actuar como Secretario de la Junta;
17 **Seis.-** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones y todas
18 las demás atribuidas en estos estatutos y la ley; **Siete.-** Podrá
19 o no ser socio de la Compañía; y, durará dos años en sus
20 funciones pudiendo ser reelegido en forma indefinida.
21 **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El Comisario será nombrado por
22 la Junta General en forma anual, tendrá las atribuciones
23 legales previstas en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO QUINTO:**
24 **DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO DECIMO NOVENO:**
25 La Disolución de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento
26 del plazo, por la resolución de la Junta General, en la forma
27 prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la
28 ley. **ARTICULO VIGESIMO:** Para que la Junta General de

18/06/07

1 Socios resuelva la disolución voluntaria y liquidación de la
2 Compañía, se necesita por lo menos el setenta y cinco por
3 ciento del capital social; nombrará un liquidador principal y un
4 suplente, quienes tendrán las facultades determinadas en la
5 ley, el liquidador suplente podrá ser el Gerente General que al
6 momento de resolver la liquidación se encontrare actuando
7 como tal. **DECLARACIONES.- a).- SUSCRIPCIONES Y PAGOS:**
8 El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado de
9 la siguiente manera:-----

No.	Nombres	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones	Porcentaje
1	Fanny Obando	392 ✓	392 ✓	392	98%
2	Luis Vallejo	4 ✓	4 ✓	4	1%
3	Segundo Vallejo	4 ✓	4 ✓	4	1%
	Total	400	400 ✓	400	100%

19 En todo lo que no esté estipulado en el presente estatuto, se
20 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **b).-**
21 **CERTIFICADO DE INTEGRACION.-** El aporte en efectivo de los
22 socios ha sido depositado en el Banco Internacional de
23 conformidad con el certificado de la cuenta de integración que
24 se adjunta y que forma parte de la presente escritura. **c).-**
25 **NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACION:** Los socios deciden
26 nombrar en este mismo acto como Presidente de la Compañía a
27 la Señora **FANNY EULALIA OBANDO CAMPEÓN**; como
28 Gerente General y representante técnico, al Señor **LUIS**



00007



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 FERNANDO VALLEJO OBANDO; y, como comisario al señor
2 SEGUNDO PRIMITIVO VALLEJO, con todos los derechos y
3 obligaciones constantes en las leyes y estos estatutos. Por
4 mutuo acuerdo entre los otorgantes, se ha resuelto designar al
5 Doctor WILSON ENRIQUE LARA LEDESMA, para realizar todas
6 las diligencias legales y administrativas para obtener la
7 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la afiliación
8 a las Cámaras de la Producción y Registro Único de
9 Contribuyentes. Además les autorizan para que procedan a
10 expedir los nombramientos respectivos de que trata el numeral
11 anterior y convocar a una Primera Junta General a fin de que
12 dé a conocer los trámites de constitución. Usted Señor Notario
13 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
14 perfecta validez y eficacia de esta clase de contratos. Firmado)
15 Doctor Wilson Lara Ledesma Abogado con matrícula profesional
16 numero siete mil novecientos setenta y cinco del Colegio de
17 Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA
18 MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su
19 valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el
20 Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y para
21 constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de
22 acto de todo lo cual doy fe.-

23

24

25

26 f) FANNY EULALIA OBANDO CAMPEÓN

27 C.C. 140054063-H.V. 164-0036

28

18/06/07

1

2

3

4 f) LUIS FERNANDO VALLEJO OBANDO

5 C.C. 1413 50 3579 C.V. 127-0387

6

7

8

9 f) SEGUNDO PRIMITIVO VALLEJO

10 C.C. 100036191-5 C.V. 76-0312

11

12

13

14

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

15

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171350357-9

VALLEJO OBANDO LUIS FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
04 JUNIO 1977

FECHA DE NACIMIENTO 002-C 0314 01432 M
PICHINCHA/QUITO ACT SEXO
GONZALEZ SUAREZ 1977

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

00008

ECUATORIANA*****

CASADO IRALDA

SUPERIOR

SEGUNDO PRIMITIVO VALLEJO

FANNY EULALIA OBANDO

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 02704/2007

02704/2019 FEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 2334990
Pch

[Firma]

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100036191-3

VALLEJO SEGUNDO PRIMITIVO
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
12 DICIEMBRE 1944

FECHA DE NACIMIENTO 001- 0232 00754 M
IMBABURA/IBARRA ACT SEXO
SAGRARIO 1944

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

CASADO I MARGARITA RUACE

PRIMARIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE SARA EMILIA VALLEJO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

FECHA DE EMISION 23/08/2002

FECHA DE CADUCIDAD 23/08/2014

REN 0187365
Pch

[Firma]

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170054063-4

OBANDO CAMPEON FANNY EULALIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
20 MARZO 1940

FECHA DE NACIMIENTO 001- 0565 01694 F
PICHINCHA/QUITO ACT SEXO
GONZALEZ SUAREZ 1940

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA

MODISTA

LUIS OBANDO

MARIA CAMPEON

QUITO

FECHA DE EMISION 26/04/2004

FECHA DE CADUCIDAD 26/04/2016

FORMA No REN 0989723
Pch

[Firma]

[Firma]

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito a 30 ABR 2007

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



18/06/07

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 16 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

127-0387 1713603679

NUMERO CEDULA
 VALLEJO ORANDO LUIS ORANDO

PROVINCIA
 CHILORALLO
 PARROQUIA

EL CANTON

[Signature]
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 16 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

127-0387 1713603679

NUMERO CEDULA
 VALLEJO ORANDO LUIS ORANDO

PROVINCIA
 CHILORALLO
 PARROQUIA

EL CANTON

[Signature]
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 16 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

167-0036 1766540634

NUMERO CEDULA
 ORANDO CAMPEON PANNY EUCALIA

PROVINCIA
 LA LIBERTAD
 PARROQUIA

EL CANTON

[Signature]
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 036100183 abierta el 23 DE ABRIL DEL 2007

_____ a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**,
que se denominará **VALLEJO OBANDO ASOCIADOS CIA. LTDA.**

la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS.

_____, que ha sido consignada
por orden de las **siguientes personas:**

[illegible]

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 23 DE ABRIL DEL 2007

Lugar y Fecha de emisión

Form 781-3217 R

~~BANGO INTERNACIONAL S.A.~~

RANDOLPH COUNTY, N. CAR.
 AGED 21 YEARS 12 DEC 1946

100-442612-1

Firma Autorizada

18/06/078



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7138976
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VALLEJO OBANDO LUIS FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/05/2007 1:01:27 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- VALLEJO OBANDO ASOCIADOS CIA, LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/06/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

RAZON : En aplicación a la Ley Notarial
DOY FE que la fotocopia que antecede
es FIEL COMPULSA del documento que
me fue presentado en 10
foja (s) firmas
Quito a, **25 SEP 2007**

Ma Montserrat Polanco

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Fabián Navarrete Q.
NOTARIO TRIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO (SUPLENTE)

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

Se otorgó ante mí, y en fe de lo cual confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a, veinte y cuatro de mayo del dos mil siete.

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO





00010

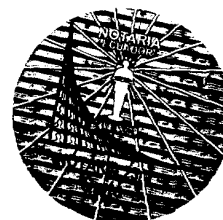
DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

ZON.- Con esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada VALLEJO OBANDO ASOCIADOS CIA. LTDA., otorgada ante mí, el 30 de abril de 2007, lo referente a la APROBACIÓN de la misma, mediante Resolución N° 07.Q.IJ.002631, de la Superintendencia de Compañías, suscrita el 20 de junio del 2007, por el doctor Daniel Alvarez Celi, Especialista Jurídico.- Quito a, once de julio del dos mil siete.-



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Foja(s): del

Quito a, 25 SEP 2007



Dr. Fabián Navarrete Q.
NOTARIO TRIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO (SUPLENTE)



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 20 de junio del 2.007, bajo el número **2031** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**VALLEJO OBANDO ASOCIADOS CIA. LTDA.**", otorgada el 30 de abril del 2.007, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL COBO URQUIZO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1231**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **30258**.- Quito, a diez y ocho de julio del año dos mil siete. **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Foja(s): 1111

Quito a, **25 SEP 2007**



Dr. Fabián Navarrete Q.
NOTARIO TRIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO (SUPLENTE)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



21681

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito,

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VALLEJO OBANDO ASOCIADOS CIA, LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL